

Rawson, 10 de Noviembre de 2016.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 36375/2016 – ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 21-AVP-16 – Obra básica estructura granular pavimento flexible Ruta Provincial N° 63 tramo El Molle/José de San Martín (Expte. N° 01167-DP-2016)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 2615 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la A. V. P. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan seis (6) postulantes (firmas RIGEL S. R. L.-EDISUD S. A. (UTE), GARBIN S. A.-CHOEL S. R. L. (UTE), PEÑA CONSTRUCCIONES S. R. L., CPC INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S. A., VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L. y L. A. L. S. A.), habiendo la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada al efecto, analizado las propuestas presentadas conforme al informe obrante desde fs. 2601 a 2604 inclusive - fol. de la A. V. P. (con más el análisis de la documentación presentada por los oferentes y glosada desde fs. 2605 a 2610 inclusive – fol. de la A. V. P.), concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar, –entre otros extremos no menores y que deberán cumplimentarse de modo previo a la adjudicación-, adjudicar el llamado en trámite a la firma L. A. L. S. A..

Asimismo, a fs. 2611 (fol. de la A. V. P.), obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 8679-AL-16), expresando –entre otros extremos que deberán cumplimentarse de modo previo a la adjudicación- no tener observaciones que realizar a la sugerencia de 2601/2610. Finalmente, a fs. 2612 y vta. (fol. A. V. P.) luce acompañado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, no siendo resorte del suscripto analizar o modificar criterios de oportunidad, mérito y conveniencia públicas escogidos durante el desarrollo del presente llamado a los fines de proyectar y, en su caso, formalizar la definitiva adjudicación; sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 73/16**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**